



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO

Secretaría Auxiliar Juntas Examinadoras



JUNTA EXAMINADORA DE CORREDORES, VENDEDORES Y EMPRESAS DE BIENES RAÍCES DE PUERTO RICO

Resolución Núm. 2022-03

Asunto

Procedimiento en casos de variantes en nombres y/o apellidos en documentos de radicación para licencias iniciales y de renovaciones para los casos de Corredores, Vendedores, Instructores Generales y Especializados de Bienes Raíces en nuevas solicitudes a partir del 1 de Julio de 2022.

Resuélvase:

La Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico (JECVEBR) creada al amparo de la Ley Núm. 10 del 26 de Abril de 1994, según enmendada (Ley 10-1994), reglamenta el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor y Empresas de Bienes Raíces en Puerto Rico. La Ley 10-1994 en sus Artículos 10, 11 y 12 establece los requisitos para obtener la licencia de Corredor, Vendedor y Empresa de Bienes Raíces. Por otro lado, el Artículo 17 de la Ley 10-1994 establece los requisitos para la renovación de licencias de corredores, vendedores o empresas de bienes raíces. En la gestión de la JECVEBR de validar la identificación adecuada de cada solicitante a licencias iniciales como renovaciones para licencias de Corredor y Vendedor de Bienes Raíces resulta necesario este nuevo requisito.

DS

VR

Por tanto, la JECVEBR emite esta Resolución con el propósito que los candidatos a obtener una licencia inicial o de renovación para ejercer como Corredor, Vendedor, Instructores Generales y Especializados de bienes raíces, deberán someter, además de los otros requisitos establecidos en la obtención de licencias emitidas por la JECVEBR, una declaración jurada que establezca las razones por las cuales se identifica con variantes en su nombre y/o apellidos en sus diferentes documentos de solicitud, y sean enumeradas sus diferentes versiones de nombres y/o apellidos que también pueda ser conocido. Certificando, además, su nombre y/o apellidos por el cual es conocido legalmente adjuntando la copia de su identificación oficial emitida por el Gobierno de Puerto Rico y/o federal vigente al momento de solicitar.

DS

mjo

Por tanto, la JECVEBR emitirá su certificado de licencia correspondiente al nombre y apellidos que se evidencia en su identificación oficial emitida por el Gobierno de Puerto Rico y/o federal vigente al momento de solicitar.

DS

FTM

Por tanto, la JECVEBR instruye al Departamento de Estado a incluir este nuevo requisito en la página de la JECVEBR para que los candidatos cumplan con este requisito adicional en su solicitud inicial o de renovación de sus licencias para la radicación de nuevas solicitudes a partir del 1 de julio de 2022 en adelante.

Por tanto, se instruye a la empresa Professional Credential Services (PCS) a que incluya esta resolución en el área identificada en la página de la JECVEBR para beneficio de los candidatos en su proceso de solicitud inicial o renovación de sus licencias.

POR LO QUE, suscribimos esta resolución hoy 2 de febrero de 2022, en San Juan, Puerto Rico.

DocuSigned by:
Vanessa Rivera
0B75B1716B66482...
Vanessa Rivera Flores
Presidente

DocuSigned by:
María Judith Oquendo Delgado
F6D49F69A91042B...
María Judith Oquendo Delgado
Secretaria

DocuSigned by:
Federico Turbi Malena
719CF4181914478...
Federico Turbi Malena
Miembro

Vacante
Representante del Consumidor

Vacante
Representante del Interés Público